

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDA SALA

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 2018

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

EDUARDO MEDINA MORA I.

**JAVIER LAYNEZ POTISEK
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
SALAS
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión de esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, tiene usted la gentileza de darnos cuenta con la orden del día.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ: Sí señor Ministro Presidente. Doy cuenta con el acta de la sesión celebrada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el miércoles veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración de los señores Ministros, el texto del acta. De no tener ustedes

alguna observación, ¿se aprueba en votación económica?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD.

Se da cuenta, ahora, con los asuntos listados bajo **las ponencias conjuntas**. Señor secretario, le ruego tome en consideración que la Sala ha resuelto que queden en lista el Amparo Directo en Revisión 3301/2017, la Controversia Constitucional 147/2016, la Controversia Constitucional 157/2016, la Controversia Constitucional 168/2016, la Controversia Constitucional 180/2016, la Controversia Constitucional 190/2016, la Controversia Constitucional 200/2016 y el Amparo en Revisión 396/2016.

Asimismo, que ha sido retirado de la vista de esta Sala el Amparo Directo en Revisión 7616/2017.

Con el resto de los asuntos de las ponencias conjuntas, le ruego nos dé cuenta en forma sucesiva.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA: Sí señor Ministro Presidente.

Asuntos de la ponencia del señor Ministro Medina Mora I.

ASUNTO NÚMERO 1

AMPARO EN REVISIÓN 55/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

SEGUNDO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. SE SOBRESEE RESPECTO DEL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LAS QUEJOSAS, CONTRA LOS ARTÍCULOS

25, FRACCIONES VI Y X, Y 28, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, Y XXX, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; LA REGLA 1.3.3.1.16, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

QUINTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LAS QUEJOSAS, CONTRA LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XI, 28, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 2

AMPARO EN REVISIÓN 84/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DEL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LAS QUEJOSAS, CONTRA LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES VI Y X, Y 28, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, Y XXX, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; LA REGLA 1.3.3.1.16, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LAS QUEJOSAS, CONTRA LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XI, 28, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3

AMPARO EN REVISIÓN 816/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA, CONTRA LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN X, Y 28, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO CONTRA LA REGLA 1.3.3.1.16, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA, CONTRA LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XI, 28, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4

AMPARO EN REVISIÓN 675/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LAS QUEJOSAS, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES VI Y X; Y 28, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, XXX, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; LA REGLA 1.3.3.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LAS QUEJOSAS, CONTRA LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XI, Y, 28, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A DOS DE LAS QUEJOSAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE RESOLUTIVO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 5**AMPARO EN REVISIÓN 685/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DEL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA, CONTRA LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES VI Y X; Y 28, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, Y XXX, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; LA REGLA 1.3.3.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA, CONTRA LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XI; 28, ÚLTIMO PÁRRAFO; Y 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA POR LA AUTORIDAD PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NOTIFÍQUESE; “...”

A continuación se da cuenta con los **asuntos de la ponencia de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.**

ASUNTO NÚMERO 1

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7347/2017.**

ASUNTO NÚMERO 2

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7410/2017.**

ASUNTO NÚMERO 3

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7560/2017.**

ASUNTO NÚMERO 4

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6/2018.**

ASUNTO NÚMERO 5

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
79/2018.**

ASUNTO NÚMERO 6

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
294/2018.**

ASUNTO NÚMERO 7

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
360/2018.**

ASUNTO NÚMERO 8

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
511/2018.**

En estos asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 9

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
689/2018.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

Los siguientes asuntos de la ponencia del señor Ministro
José Fernando Franco González Salas.

ASUNTO NÚMERO 10

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5725/2017.**

ASUNTO NÚMERO 11

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6401/2017.**

ASUNTO NÚMERO 12

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6947/2017.**

En estos tres asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Los siguientes Amparos Directos en Revisión.

ASUNTO NÚMERO 13

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7206/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 14

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7634/2017.**

El punto resolutivo que se propone es:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 15

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7674/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 16

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
65/2018.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 17

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
187/2018.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 18

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
391/2018.**

ASUNTO NÚMERO 19

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
405/2018.**

Y

ASUNTO NÚMERO 21

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6876/2017.**

En estos tres asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 22

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7372/2017.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 23

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7413/2017.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 24

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
223/2018.**

Y

ASUNTO NÚMERO 25

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
296/2018.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 26

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
536/2018.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 27

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
611/2018.**

El proyecto propone:

**PRIMERO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 28

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
1122/2018.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Los siguientes asuntos de la ponencia del señor Ministro Alberto Pérez Dayán.

ASUNTO NÚMERO 29

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
3223/2017.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Los siguientes asuntos, son:

ASUNTO NÚMERO 30

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
4726/2017.**

ASUNTO NÚMERO 31

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5002/2017.**

ASUNTO NÚMERO 32

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7101/2017.**

ASUNTO NÚMERO 33

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7211/2017.**

ASUNTO NÚMERO 34

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7317/2017.**

ASUNTO NÚMERO 35

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7377/2017.**

ASUNTO NÚMERO 36

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7425/2017.**

ASUNTO NÚMERO 37

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7774/2017.**

ASUNTO NÚMERO 38

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7833/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 39

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
339/2018.**

En estos diez asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 40

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
417/2018.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 41

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5986/2017.**

ASUNTO NÚMERO 42

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7855/2017.**

ASUNTO NÚMERO 43

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
78/2018.**

Y

ASUNTO NÚMERO 44

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
1290/2018.**

En estos cuatro asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Los siguientes asuntos de la ponencia del señor Ministro Medina Mora I.

ASUNTO NÚMERO 45

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
4421/2017.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 46

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6209/2017.**

ASUNTO NÚMERO 47

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7103/2017.**

ASUNTO NÚMERO 48

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7239/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 49

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7441/2017.**

En estos cuatro asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 50

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7488/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 51

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7522/2017.**

En estos dos asuntos se propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 52

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7747/2017.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 53

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7794/2017.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 54

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7849/2017.**

ASUNTO NÚMERO 55

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
143/2018.**

ASUNTO NÚMERO 56

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
507/2018.**

ASUNTO NÚMERO 57

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
539/2018.**

ASUNTO NÚMERO 58

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
592/2018.**

ASUNTO NÚMERO 59

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
422/2018.**

ASUNTO NÚMERO 60

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
436/2018.**

ASUNTO NÚMERO 61

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
548/2018.**

ASUNTO NÚMERO 62

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
762/2018.**

ASUNTO NÚMERO 63

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
854/2018.**

Y

ASUNTO NÚMERO 64

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
1109/2018.**

En estos asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 65

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7328/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 66

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7379/2017.**

En estos dos asuntos se propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 67

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7408/2017.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Los siguientes asuntos de la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek.

ASUNTO NÚMERO 68

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5057/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 69

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5798/2017.**

En estos dos asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 70

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6063/2017.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 71

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5385/2017.**

ASUNTO NÚMERO 72

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5157/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 73

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6476/2017.**

En estos tres asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 74

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5528/2017.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 75

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7056/2017.**

ASUNTO NÚMERO 76

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6851/2017.**

ASUNTO NÚMERO 77

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6796/2017.**

ASUNTO NÚMERO 78

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6359/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 79

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7490/2017.**

En estos cinco asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 80

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7287/2017.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 81

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7009/2017.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 82

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6198/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 83

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6385/2017.**

En estos dos asuntos se propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 84

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7085/2017.**

ASUNTO NÚMERO 85

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7343/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 86

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7584/2017.**

En estos tres asuntos se propone:

ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 88

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7667/2017.**

Y

ASUNTO NÚMERO 89

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7713/2017.**

Los proyectos proponen:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 90

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7813/2017.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
PRINCIPAL Y ADHESIVO**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 91

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
64/2018.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Asuntos de la ponencia del señor Ministro don José Fernando Franco González Salas.

ASUNTO NÚMERO 1

CONFLICTO COMPETENCIAL 118/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 2

CONFLICTO COMPETENCIAL 137/2018.

Y

ASUNTO NÚMERO 3

CONFLICTO COMPETENCIAL 167/2018.

En estos dos asuntos se propone:

ÚNICO. EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4

CONFLICTO COMPETENCIAL 173/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

Asuntos de la ponencia del señor Ministro Alberto Pérez Dayán.

ASUNTO NÚMERO 5

CONFLICTO COMPETENCIAL 52/2018.

Y

ASUNTO NÚMERO 6

CONFLICTO COMPETENCIAL 74/2018.

Los proyectos proponen:

ÚNICO. EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 7

CONFLICTO COMPETENCIAL 86/2018.

ASUNTO NÚMERO 8

CONFLICTO COMPETENCIAL 91/2018.

Y

ASUNTO NÚMERO 9

CONFLICTO COMPETENCIAL 114/2018.

Los proyectos proponen:

ÚNICO. EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 10

CONFLICTO COMPETENCIAL 168/2018.

Y

ASUNTO NÚMERO 11

CONFLICTO COMPETENCIAL 174/2018.

Los proyectos proponen:

ÚNICO. EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 12

CONFLICTO COMPETENCIAL 185/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

Asunto de la ponencia del señor Ministro Eduardo Medina Mora I.

ASUNTO NÚMERO 13

CONFLICTO COMPETENCIAL 169/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

Asuntos de la ponencia del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

ASUNTO NÚMERO 14

CONFLICTO COMPETENCIAL 116/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 15

CONFLICTO COMPETENCIAL 147/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 16

CONFLICTO COMPETENCIAL 165/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 17

CONFLICTO COMPETENCIAL 171/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

Por último,

ASUNTO NÚMERO 18

CONFLICTO COMPETENCIAL 176/2018.

El proyecto propone:

ÚNICO. EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO ES LEGALMENTE COMPETENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

Ponencia de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

ASUNTO NÚMERO 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2017-CA. DERIVADO DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE IMPONE MULTA AL DELEGADO RECURRENTE CONSISTENTE EN SESENTA Y CINCO UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias señor secretario. Señores Ministros, una vez identificados los asuntos y el sentido de las resoluciones que en los mismos se proponen, pregunto a ustedes, de no tener alguna observación, ¿éstos se aprueban en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay unanimidad de cuatro votos en favor del sentido de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDAN APROBADOS CON UNANIMIDAD DE VOTOS.

Gracias.

Pasamos ahora a dar cuenta de **los asuntos listados bajo la ponencia de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**. Señorita secretaria, le ruego tome en consideración que la Sala ha resuelto que queden en lista el Amparo en Revisión 1270/2017, el Amparo en Revisión 1120/2017 y el Amparo Directo en Revisión 7625/2017, por determinación de esta Sala. Muchas gracias.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA YAREMY PATRICIA PENAGOS RUIZ: En lista, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De la ponencia del señor **Ministro José Fernando Franco González Salas**, señor secretario, le ruego nos dé cuenta con el Amparo en Revisión 1266/2017.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO ROBERTO FRAGA JIMÉNEZ: Con gusto señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el

*ASUNTO QUE QUEDÓ EN LISTA EN SESIÓN DE
25 DE ABRIL DE 2018*

ASUNTO NÚMERO 1

AMPARO EN REVISIÓN 1266/2017.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 9, 60, 61, 62 Y 64, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE PREVINO EN EL CONOCIMIENTO DEL AMPARO EN REVISIÓN, PARA EL EFECTO DE QUE RESUELVA LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA Y QUE SUBSISTAN EN ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Quiere tomar la votación en este asunto, por favor?

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy en contra del proyecto porque, si bien comparto las razones que el señor Ministro ponente ha utilizado para explicar por qué el concepto de agravio es infundado, también creo en que las razones que el Juez de Distrito esgrimió para conceder el amparo no son las correctas.

En este sentido, la ponencia argumenta —como bien creo debe ser— que la garantía de audiencia no opera en la materia de infracciones de tránsito, y esto lo sostengo no sólo por la operatividad con la que se debe de conducir la autoridad para tales efectos, sino porque, además, existe la posibilidad de controvertir el hecho específico sancionado.

Me parece que la garantía de seguridad jurídica, en ese aspecto, se encuentra debidamente entendida, si es que se tiene la posibilidad de controvertir.

No obstante que estoy de acuerdo en que el argumento de la autoridad en contra de la resolución del juez es fundado, de acuerdo con la mecánica que lleva un asunto como éste, en donde por revisión se analiza la demanda, esto me lleva a considerar, finalmente, que hay que estudiar el resto de los conceptos de violación no estudiados por el juez; esto entonces, se reduce a tres aspectos de carácter fundamental: 1. Estoy de acuerdo en que no es posible entregar garantía de audiencia en esta circunstancia, dado que el concepto de agravio es fundado, esto sería suficiente para no estimar procedente el amparo por esta razón; no obstante lo anterior, en el estudio de los restantes conceptos de violación que el juez no estudió por cuestiones de técnica, y no los tiene que estudiar, pues había entregado el amparo correspondiente; estimo que se desprenden las

condiciones necesarias para ser examinados, dado que reasumimos competencia.

Hay casos como éstos en donde lo que se combate es una norma de carácter heteroaplicativa. Cuando una norma de carácter heteroaplicativo conlleva, no sólo la aplicación de esta disposición, sino una serie de circunstancias adicionales y otras normas que se encuentran también inmersas en el acto concreto de aplicación que, en el caso concreto, es una multa, y los argumentos de seguridad jurídica —como los que creo son fundados en la demanda— implican el análisis completo e integral por haber reasumido la competencia para analizarlo, me llevan a la conclusión de que asiste razón al quejoso, en tanto se violan —precisamente— los principios de certeza jurídica y de seguridad que debemos mantener en todo acto de autoridad.

Lo digo así pues, independientemente de que comparto la idea de regular el sistema de tránsito, y adicionalmente infraccionar a quien —de alguna forma— excede los límites de velocidad, es más, no sólo estoy de acuerdo en que ello se haga así, sino también aliento que esto se haga de esta manera; sin embargo, cuando la regulación completa del tema implica el uso de instrumentos de carácter tecnológico, y estas son —precisamente— las bases con las que el sistema funciona, se debe ser no sólo escrupuloso, sino —en este sentido— es imprescindible asegurar, por parte del Estado, que las condiciones mínimas que nos hagan presumir —de entrada— la seguridad a la que el propio quejoso dice no se atiende, tengan que ser confirmadas. Y no confirmo que el sistema de fotomultas lo sea así; no cuestiono y, con ello, quiero dejar claro el uso de un mecanismo que pueda medir la velocidad y a través de una imagen estática pueda determinar con precisión cuál es la velocidad que se tiene; lo que me preocupa no es que esto así

se resuelva y así se revele, sino cuál es el mecanismo con el que el resultado se obtiene.

Y para mí, el resultado no se obtiene con la certeza necesaria para que el gobernado tenga la confianza de que las cosas funcionan bien.

Y lo digo porque, cuando en este sistema se concesiona el uso de la tecnología, tiene que haber lo que no establece el sistema en lo general, un tercero —imparcial a quienes intervienen en este mismo proceso— que nos determine, ya sea porque tiene la autoridad para así hacerlo o porque tecnológicamente es el más indicado para así resolverlo, la calibración y correcto funcionamiento de los instrumentos que se utilizan para tales efectos.

Si ésta —como bien lo plantea la propia demanda— se encuentra atribuida, esto es, la operación de la tecnología atribuida al propio operador del sistema, quien, a su vez, obtiene el cuarenta y seis por ciento de los cobros efectivamente realizados con motivo de las multas, creo que el concepto de violación, —como lo dije— indisolublemente vinculado con el acto concreto de aplicación, convierte en inconstitucional el sistema, pues estamos dejando que quien obtiene un beneficio del cobro de las multas tenga, a su vez, la posibilidad de verificar la regularidad con la que el sistema ha de funcionar.

No entro a la reflexión con una duda, lo único que creo es que el Estado debe garantizar —en todos estos sistemas en donde la tecnología juega un papel fundamental— que las instituciones están —precisamente— para verificar; instituciones, en este sentido, sobran; hay un Instituto de Metrología, hay muchos instrumentos que permiten garantizar que toda aquella

herramienta tecnológica que mide una magnitud, tendrá necesariamente que estar vigilado por un tercero que no esté asociado con el cobro de lo mismo.

Es así que, en algunos otros sistemas en donde esto funciona, como lo es el alcoholímetro, la venta de combustible, o cualquier otro que utilice tecnología, siempre conlleva la necesidad de que periódicamente esto se esté realizando, y de autos no se desprende que, efectivamente, este sistema, operado y controlado total y absolutamente por el autorizado para tales efectos, y quien con lo mismo obtiene el cuarenta y seis por ciento del cobro efectivo de las multas, sea quien determine en la totalidad los elementos necesarios para efecto de que la autoridad constate y certifique que esto sucedió.

Debo precisar —como argumento de cierre— que la autoridad administrativa que impone la multa, en efecto, —como lo sostiene la sentencia recurrida— lo es, finalmente, un agente de tránsito; pero lo hace con los instrumentos que le provee el concesionario, y el concesionario utiliza, para tal efecto, una tecnología —que a mi manera de entender y como lo apunta la demanda— en función del propio sistema, no nos genera la certeza necesaria para considerar que éste está operando como lo podría ordenar y desear el Constituyente.

En esa medida, no obstante estar de acuerdo con los planteamientos que se contienen en la demanda, creo que en reasunción de competencia hay elementos suficientes para que esta Sala declare inconstitucional el sistema al haber permitido que quien opera esta herramienta, sea quien determine, incluso, su regular calibración.

Esto, si también se pondera que, con ello, lleva un porcentaje del cobro de la multa, estas razones me llevan a apartarme entonces de la consecuencia que derivaría del propio juicio, reasumir la competencia en su totalidad –como se ordenó en su momento– y –a mi juicio– conceder el amparo, no por el instrumento mismo, no por regular e infraccionar a quien comete una violación de tránsito, sino porque la calibración y regular funcionamiento del sistema corre a cargo de aquél que se ve beneficiado con su cobro. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por supuesto, estoy con el proyecto, pero quiero decir que ésta fue una larga serie de debates y discusiones que tuvimos en varias sesiones, con pleno respeto a lo que acaba de decir el Ministro Alberto Pérez Dayán, como siempre lo será, durante esas discusiones se expusieron argumentos en contraste con los que él acaba de expresar; lo único que quiero decir es que se engrosará el asunto en virtud de los planteamientos que nos formuló, y ahora ha reiterado, para reforzar algunas cuestiones que queden debidamente esclarecidas con el sentido que le dimos la mayoría. Por lo tanto, voto con el proyecto y lo engrosaré en esos términos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE MEDINA MORA I.: Estoy a favor del proyecto, pienso que los artículos del elemento de tránsito –antes Distrito Federal, hoy Ciudad de México– son constitucionales por lo que hace a la prerrogativa fundamental de audiencia, que –en este caso– no opera como previa, necesariamente.

No comparto las reflexiones de legalidad que hace el señor Ministro Pérez Dayán, en su caso, esto corresponderá a resolverse por el tribunal colegiado, como se ordena en la sentencia. Estoy a favor del proyecto.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que existe mayoría de tres votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA RESUELTO CON LA MAYORÍA REFERIDA.

Muchas gracias.

Ahora, **de la ponencia de esta Presidencia**, solamente quiero informar al señor secretario, que la Sala ha resuelto que quede en lista el Amparo Directo 33/2017.

No habiendo otro asunto que tratar en nuestra orden del día, hago del conocimiento de los señores Ministros de esta Segunda Sala que hemos tomado decisión en 114 de 127 asuntos listados a nuestra consideración el día de hoy; razón por la cual los convoco a la siguiente sesión ordinaria, el próximo miércoles nueve de mayo. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)